

REAL DECRETO 1220/2009, DE 17 DE JULIO, POR EL QUE SE DEROGAN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.

Debido a la entrada en vigor del mercado CE, por las normas europeas armonizadas que se indican en cada disposición, para la correcta regulación de algunos productos industriales de construcción resulta necesaria la derogación total del Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los perfiles de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, y del Real Decreto 1312/1986 de 25 de abril, por el que se declara obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, así como la derogación parcial de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de mayo de 1986. en este último caso, la derogación tendrá carácter parcial, limitada al ámbito de los lavabos, bides, lavabos colectivos y urinarios murales cerámicos, aparatos sanitarios a los que resulta de aplicación la norma UNE 67 001:2008.

Pasan a derogarse las siguientes disposiciones:

- a) Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
- b) Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, por el que se declara obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

2. la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de mayo de 1986 por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, se deroga tan solo para los lavabos, bides, lavabos colectivos y urinarios murales cerámicos de la norma UNE 67 001: 2008.

Esta disposición entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, lo que tuvo lugar el día 4 de agosto.